



**BASES DE LA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL
NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE
EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO,
PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
(INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

**COSTO: \$1,280.00
(UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
09 DE JUNIO DE 2025**



Lerma, México, a 09 de junio de 2025

**NOMBRE: CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
CON DOMICILIO: CALLE CIRCUITO ERNESTO MONROY CARDENAS, MZA 4, LTE 3
COLONIA: EXPORTEC II
TOLUCA, MÉXICO. C.P.50223**

Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por este medio, le solicito la elaboración de Propuesta Técnica y Económica para participar en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**, y cuyas propuestas serán evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México, conforme al procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA**.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	63260.53	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO	LT

2.- LA CONVOCATORIA SE ANEXA A LA PRESENTE.

3. COSTO DE LAS BASES: \$1,280.00 (Un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)

4.- JUNTA DE ACLARACIONES:

a) Fecha: El dia 12 de junio de 2025.

b) Hora: A las 15:00 horas.

c) Lugar: En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

5.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Fecha: El día 18 de junio de 2025.

b) Hora: A las 10:00 horas.

c) Lugar: En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

6.- FALLO:

a) Fecha: El día 19 de junio de 2025.

b) Hora: A las 16:00 horas.

c) Lugar: En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

*Fue el
Recibido
CAB.*



7.- FIRMA DE CONTRATO.

- a) **Fecha:** El dia 19 de junio de 2025.
- b) **Hora:** 17:30 a 18:00 hrs.
- c) **Lugar de la firma:** En Dirección de Administración del Ayuntamiento de Lerma, sito en el edificio Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

8.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

- a) Lugar de Entrega: L.A.B. en las instalaciones de la empresa ganadora.
- b) Fecha de entrega: Del 20 de junio de 2025 al 15 de diciembre de 2025.

9.- FORMA DE PAGO: El pago total dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, al mes inmediato anterior de la entrega de los bienes. La factura deberá ser entregada en la Dirección de Obras Públicas, de Lerma México quien deberá remitirla por oficio a la Tesorería para su pago.

10.- RECURSO CON EL QUE PAGA: Recurso PROPIOS 2025.

Quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LERMA, MÉXICO.

Juan A.



Lerma, México, a 09 de junio de 2025

NOMBRE: EMULCIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
CON DOMICILIO: CALLE JOSÉ RAMÓN ALBARRAN S/N
COLONIA: CALIXTLAHUACA
TOLUCA, MÉXICO C.P.50280

Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por este medio, le solicito la elaboración de Propuesta Técnica y Económica para participar en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**, y cuyas propuestas serán evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México, conforme al procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA**.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
I	63260.53	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO	LT

2.- LA CONVOCATORIA SE ANEXA A LA PRESENTE.

3. COSTO DE LAS BASES: \$1,280.00 (Un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)

4.- JUNTA DE ACLARACIONES:

a) **Fecha:** El dia 12 de junio de 2025.

b) **Hora:** A las 15:00 horas.

c) **Lugar:** En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

5.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) **Fecha:** El dia 18 de junio de 2025.

b) **Hora:** A las 10:00 horas.

c) **Lugar:** En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

6.- FALLO:

a) **Fecha:** El dia 19 de junio de 2025.

b) **Hora:** A las 16:00 horas.

c) **Lugar:** En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

[Handwritten signature]
Firma: _____
Número de control: _____



7.- FIRMA DE CONTRATO.

a) Fecha: El dia 19 de junio de 2025.

b) Hora: 17:30 a 18:00 hrs.

c) Lugar de la firma: En Dirección de Administración del Ayuntamiento de Lerma, sito en el edificio Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

8.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

- a) Lugar de Entrega: L.A.B. en las instalaciones de la empresa ganadora.
- b) Fecha de entrega: Del 20 de junio de 2025 al 15 de diciembre de 2025.

9.- FORMA DE PAGO: El pago total dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, al mes inmediato anterior de la entrega de los bienes. La factura deberá ser entregada en la Dirección de Obras Públicas, de Lerma México quien deberá remitirla por oficio a la Tesorería para su pago.

10.- RECURSO CON EL QUE PAGA: Recurso PROPIOS 2025.

Quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LERMA, MÉXICO.



Lerma, México, a 09 de junio de 2025

NOMBRE: EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V.
CON DOMICILIO EN: CALLE INDUSTRIA MINERA No. 418
COLONIA: INDEPENDENCIA
TOLUCA, MÉXICO. C.P.50070

Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto por el artículo 45 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por este medio, le solicito la elaboración de Propuesta Técnica y Económica para participar en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**, y cuyas propuestas serán evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México, conforme al procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA**.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	63260.53	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO	LT

2.- LA CONVOCATORIA SE ANEXA A LA PRESENTE.

3. COSTO DE LAS BASES: \$1,280.00 (Un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

4.- JUNTA DE ACLARACIONES:

- Fecha: El día 12 de junio de 2025.
- Hora: A las 15:00 horas.
- Lugar: En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

5.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

- Fecha: El día 18 de junio de 2025.
- Hora: A las 10:00 horas.
- Lugar: En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

6.- FALLO:

- Fecha: El día 19 de junio de 2025.
- Hora: A las 16:00 horas.
- Lugar: En la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Lerma, México sito en el segundo piso en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

*se realizó el día 09 de junio de 2025
en la sala de cabildo del ayuntamiento de lerma, méjico*



7.- FIRMA DE CONTRATO.

- a) **Fecha:** El día 19 de junio de 2025.
- b) **Hora:** 17:30 a 18:00 hrs.
- c) **Lugar de la firma:** En Dirección de Administración del Ayuntamiento de Lerma, sito en el edificio Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

8.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

- a) Lugar de Entrega: L.A.B. en las instalaciones de la empresa ganadora.
- b) Fecha de entrega: Del 20 de junio de 2025 al 15 de diciembre de 2025.

9.- FORMA DE PAGO: El pago total dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, al mes inmediato anterior de la entrega de los bienes. La factura deberá ser entregada en la Dirección de Obras Públicas, de Lerma México quien deberá remitirla por oficio a la Tesorería para su pago.

10.- RECURSO CON EL QUE PAGA: Recurso PROPIOS 2025.

Quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LERMA, MÉXICO.



**SOMOS
TODOS**

"2025. Bicentenario de la vida municipal
en el Estado de México".

lerma.gob.mx

728 282 9903

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO,
PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
(INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

En el Ayuntamiento de Lerma, México, siendo las 15:00 horas del 12 de junio de 2025; reunidos en la sala de cabildos, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C. P. 52000, el Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México y el Titular del órgano Interno de Control, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto por los Art. 35 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Art. 73 al 81 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 3 de las Bases correspondientes, de lo que no se llevó a cabo debido a que no hubo preguntas técnicas ni administrativas por parte de los oferentes, dando por terminada la Junta de Aclaraciones.

No habiendo otro asunto que tratar se declara la terminación de la junta de aclaraciones y cierre del acta a las 15:15 horas del día 12 de junio de 2025, firmado al margen y al calce el servidor público designado el cual intervino en el presente acto, para debida constancia legal y efectos procedentes.

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
VOCAL 4 DEL COMITÉ



**ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO
LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE
EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
(INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL).**

En el Municipio de Lerma México, siendo las **10:00 horas** del día **18 de junio de 2025**; reunidos en la sala de cabildo, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, se reunió el servidor público designado y el Titular del Órgano Interno de Control, y por otra parte el concursante que adquirió bases cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 6 de las bases correspondientes.

Para llevar a cabo el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y económicas se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- I.- Declaratoria de inicio de acto.
- II.- Lectura al registro de asistencia al acto.
- III.- Declaratoria de asistencia del número de licitantes.
- IV.- Presentación de propuestas técnicas y económicas.
- V.- Apertura de las propuestas técnicas.
- VI.- Análisis y evaluación de las propuestas técnicas.
- VII.- Declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas técnicas.
- VIII.- Apertura de las propuestas económicas.
- IX.- Análisis y evaluación de las propuestas económicas.
- X.- Anuncio del lugar fecha y hora del fallo.
- XI. Fin de la sesión.

I.- DECLARACIÓN DE INICIO DE ACTO: En presencia del asistente en uso de la palabra el servidor público designado; hace la declaración formal de inicio del acto, dándole la bienvenida y agradeciendo la presencia del participante en el mismo.

II.- LECTURA AL REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO: Se da lectura al registro de asistencia al acto de los Servidores Públicos y del participante quedando registrada su asistencia.

III.-DECLARATORIA DE ASISTENCIA DEL NÚMERO DE LICITANTES: En desahogo a este punto el Secretario Ejecutivo, dio cuenta de que se encuentra presente la empresa:

A) EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

- B) CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CARDENAS.
- C) EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA.

IV.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: Acto seguido se solicita a los participantes los sobres que contienen sus Propuestas Técnicas y Económicas, de los que las empresas EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, cumplen con lo solicitado, por otro lado se menciona que la empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CARDENAS, manifiesta por escrito "No participar en dicho concurso".

V.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: En desahogo a este punto se realizó en presencia de los asistentes la apertura del sobre técnico, se prosiguió al conteo y a la rúbrica por parte del área usuaria quedando como sigue:

- A) EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presento todo lo solicitado.
- B) EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, presento todo lo solicitado.

VI.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: Acto seguido el servidor público designado reviso los documentos que integran dicha propuesta para que el Comité de adquisiciones y servicios pueda emitir su opinión por escrito para realizar el dictamen que servirá para otorgar el fallo correspondiente.

VII.- DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:
Derivado del análisis técnico realizado por el servidor público designado, asienta lo siguiente:
Los oferentes denominados empresas EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases.

VIII.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS: En desahogo en este punto se realizó en presencia de los asistentes la apertura del sobre económico, se prosiguió al conteo por parte del servidor público designado quedando como sigue:

- A) EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presento todo lo solicitado.

B) EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, presento todo lo solicitado, excepto la fianza de sostenimiento.

IX.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. - Derivado del análisis técnico revisado por el servidor público designado de la propuesta económica, asienta lo siguiente:

El oferente denominado EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presento en lo general todos los documentos solicitados en las bases, presentando la siguiente propuesta económica:

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	63260.53	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO	LT	\$ 18.00	\$ 1,138,689.54
				SUBTOTAL	\$ 1,138,689.54
		(Características técnicas según anexo I)		IVA	\$ 182,190.33
				TOTAL	\$ 1,320,879.87

(Un millón trescientos veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.)

El oferente denominado EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, presento en lo general todos los documentos solicitados en las bases, excepto la fianza de sostenimiento presentando la siguiente propuesta económica:

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	63260.53	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO	LT	\$ 18.70	\$ 1,182,971.91
				SUBTOTAL	\$ 1,182,971.91
		(Características técnicas según anexo I)		IVA	\$ 189,275.51
				TOTAL	\$ 1,372,247.42

(Un millón trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.)

X.- Anuncio del lugar fecha y hora del fallo: El servidor público designado, indicó que el Fallo del presente procedimiento de adquisición, se dará a conocer el día 19 de junio del año en curso a las 16:00 hrs, en esta sala de cabildo del Municipio de Lerma, México, con domicilio en Palacio Municipal S/N; Col. Centro Lerma, Estado de México, C.P 52000, en vista de que el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México evaluará de manera cualitativa las propuestas Técnicas y Económicas y formulará el Dictamen que servirá de base para el fallo de Adjudicación.



SOMOS
TODOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal
en el Estado de México".

lerma.gob.mx

728 282 9903

XI.- Fin de sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el servidor público designado dio lectura en voz alta al contenido de esta acta, dando por terminado dicho acto, a las 11:05 hrs. el dia 18 de junio de 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LERMA, MÉXICO**

POR EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

LIC. AGUSTINA ALMEIDA VARA
TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Y VOCAL 4 DEL COMITÉ

PARTICIPANTES

**EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A.
DE C.V.**
representada por el
C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
representada por el
C. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CARDENAS.

EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V.
representada por el
C. JESÚS BERNAL GARCÍA

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA
EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

En el Municipio de Lerma de México, siendo las **14:00 horas** del día **19 de junio de 2025**; reunidos en la sala de cabildo, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C.P. 52000, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción II, 36 fracción VI, 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 45 fracción V, 88 de su reglamento.

Dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL)** solicitada por la Dirección de Obras Públicas con los recursos PROPIOS 2025.

Dicho dictamen se da de conformidad a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Según lo establecido en el artículo 125 fracción II, los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, el bacheo de las calles del municipio.
2. El Municipio de Lerma, México es considerado por el Estado para ejercer el Recurso PROPIOS 2025 para dicha actividad de bacheo, mantenimiento y preservación de vialidades y calles del Municipio.
3. La Dirección de Obras Públicas solicita a la Subdirección de Recursos Materiales mediante requisición número 3025 del dia 02 de junio del 2025, donde solicitan la adquisición de 63260.53 litros de emulsión de rompimiento rápido.

CONSIDERANDO

Que en el periodo comprendido entre la presentación y apertura de propuestas, se llevó a cabo el análisis detallado de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE**



ROMPIEMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL) solicitada por la Dirección de Obras Públicas.

1. Que con fundamento en los artículos 35 fracción II, 36 fracción VI, 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 45 fracción V, 88 de su reglamento, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México elaboran el siguiente dictamen.
2. El análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que han sido aceptadas.

Se llevó a cabo la apertura de propuestas técnicas y económicas de lo que se obtuvo lo siguiente:

- A) EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presenta todo, por lo tanto, es aceptada, cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, por lo que su proposición es solvente.
B) CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CARDENAS, no presenta propuesta técnica, ni económica, por lo tanto, es desechara.
C) EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, presenta todo, excepto fianza de sostenimiento de oferta, pero no cumple las expectativas económicas, por lo tanto, es desechara.

En este contexto y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México escucha y analiza lo antes expuesto, por **unanimidad** de votos se comprometen al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Los integrantes con voz y voto del comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma manifiestan lo siguiente:

- 1.- Lic. Paola Gabriela Guevara Gutiérrez, Presidente aprueba la compra.
- 2.- L.C. Lilia Lechuga Figueroa, Vocal 1 aprueba la compra.
- 3.- Arq. Melitón Ortega Martínez, Vocal 2 aprueba la compra.
- 4 - Lic. Juan Salazar Guadalupe, Vocal 3 aprueba la compra.

SEGUNDO: Despues de revisar toda la documentación necesaria se dictamina procedente otorgar al oferente EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ la adjudicación del contrato NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIEMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, por la cantidad de 63260.53 litros de emulsión de rompimiento rápido y un monto de \$1'320,879.87 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



SEGUNDO: Solicitando al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México; tengan a bien realizar los trámites correspondientes para que dicho dictamen sea la referencia para otorgar el fallo correspondiente a dicho procedimiento.

Una vez leído el dictamen y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto, siendo las 14:28 hrs. del dia 19 de junio de 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LÉRMA, MÉXICO

LIC. PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIÉRREZ
Presidente

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
Secretario Ejecutivo

L.C. LILIA LECHUGA FIGUEROA
Vocal 1

ARQ. MELITÓN ORTEGA MARTÍNEZ
Vocal 2

LIC. JUAN SALAZAR GUADALUPE
Vocal 3

LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal 4



**ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LERMA, MÉXICO DEL ACTO
DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL
MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y
PRESENCIAL).**

En el Municipio de Lerma de México, siendo las **16:00 horas del dia 19 de junio de 2025**; reunidos en la sala de cabildo, sito en el segundo piso del edificio del Ayuntamiento de Lerma, México, ubicado en Palacio Municipal S/N., Col. Centro, C. P. 52000, el Comité de Adquisiciones y Servicios de Lerma, México se reunieron los servidores públicos y por otra parte el participante que cumplió con la propuesta técnica cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 87, 88 y 89 de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 8 de las bases correspondientes.

El acto de fallo se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- I. Nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas o descalificadas, las razones y fundamento invocados para ello;
- II. Nombre de los invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas;
- III. Nombre de los invitados a quien se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados;
- IV. Información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación;
- V. Comunicación del fallo.

En el periodo comprendido entre la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevó a cabo el análisis detallado de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, solicitada en la presente convocatoria, por lo que se emite el fallo en los siguientes términos:

- I. Nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas o descalificadas, las razones y fundamento invocados para ello;
 - A) La empresa CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el C. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CARDENAS, no presenta propuesta técnica, ni económica, por lo tanto, es desechara.
 - B) La empresa EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V. representada por el C. JESÚS BERNAL GARCÍA, no cumplieron con las expectativas económicas, por tal motivo fueron desecharadas.



II. Nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas: El oferente denominado EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por la C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, por lo que su proposición es solvente.

III. Nombre del invitado a quien se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados: Al oferente EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por la C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se le adjudica el contrato NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL) por la cantidad de 63260.53 litros de emulsión de rompimiento rápido y un monto de \$1'320,879.87 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

IV. Información para la suscripción del contrato, conforme a las bases de licitación: El contrato estará disponible en un horario de 17:30 a 18:00 horas del día 19 de junio del año en curso, en la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Lerma, debiendo presentar la garantía de cumplimiento del contrato el mismo día o al día siguiente posteriores a la suscripción del contrato.

V. Comunicación del fallo: Una vez que se llevó a cabo el análisis detallado de la documentación legal, administrativa y de las propuestas técnicas y propuestas económicas, solicitadas en la presente concurso, el oferente EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por la C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la presente, SE LE ADJUDICA la INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL), se reitera al oferente adjudicado que el bien adjudicado será entregado del 20 de junio de 2025 al 15 de diciembre del año en curso.



Una vez leido el fallo y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente, dio por terminado el presente acto, siendo las 16:20 hrs. el dia 19 de junio de 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LERMA, MEXICO

LIC. PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIÉRREZ
Presidente

C. LUIS MARTÍNEZ MENDOZA
Secretario Ejecutivo

L.C. LILIA LECHUGA FIGUEROA
Vocal 1

ARQ. MELITÓN ORTEGA MARTÍNEZ
Vocal 2

LIC. JUAN SALAZAR GUADALUPE
Vocal 3

LIC. AGUSTÍN ALMEIDA VARA
Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal 4

POR LOS CONCURSANTES

CONCRETOS Y ASFALTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
representada por el
C. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CARDENAS.

EMPRESARIOS CONSTRUCTORES GARCÍA, S.A. DE C.V.
representada por el
C. JESÚS BERNAL GARCÍA

EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
representada por la
C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA, MEXICO; EL C.P. HORACIO RÍOS SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; EL LIC. MATÍAS ALFREDO GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. MELITÓN ORTEGA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" ASÍ MISMO, A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- I.1.- Que es una persona jurídica colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.
- I.2.- Que en términos de lo que establece el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene la facultad de administrar libremente su hacienda.
- I.3.- Que el Presidente Municipal Constitucional, tiene atribuciones para contratar y concertar en representación del Municipio, lo cual encuentra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por "EL MUNICIPIO", y de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fraccion V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5.- Que el Tesorero Municipal cuenta con la atribución de administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en términos de lo dispuesto por artículo 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos a través del Programa Estratégico Anual (PEA) conduciendo sus acciones con base en ellos.
- I.7.- Que cuenta con recursos pecuniarios provenientes del Programa **PROPIO 2025**, para la **adquisición de emulsión de rompimiento rápido**.
- I.8.- Que tiene por nombre Municipio de Lerma, su domicilio en el Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, P. 52000. R.F.C. MLE8501014W4, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- Que es una sociedad mexicana constituida de acuerdo con las leyes de nuestro país, y que con la suscripción del presente contrato, cumple con uno de los fines establecidos dentro de su objeto social, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] otorgada el día 22 de julio de 1997, ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de Toluca Estado de México, Lic. Alfredo Montiel Rojas, documento que se encuentra agregado al expediente, y que se encuentra facultado para llevar a cabo el presente contrato.
- II.2.- Que la C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ es su representante legal, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 16375 otorgada el dia 21 de julio de 2020, ante la fe del Notario Público número 150 de Toluca Estado de México, Lic. Alejandro Caballero Gastelum, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su apoderado cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, y en caso contrario, está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada.
- II.3.- Tiene como objeto social la venta de Emulsión de rompimiento rápido.
- II.4.- Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el R.F.C. EEV970722C59, te domicilio fiscal en Calle José Ramón Albarrán, S/N, Col. Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, C.P. 50280.

H.5.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

H.6.- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Este contrato deriva del procedimiento de la INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NÚMERO LER/RM/R3025/IR03/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, PARA EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO (INVITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y PRESENCIAL).

III.2.- Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes que a continuación se describen.

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	63260.53	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RÁPIDO	LT	\$ 18.00	\$ 1,138,689.54
(Características técnicas según anexo 1)					SUBTOTAL \$ 1,138,689.54
					IVA \$ 182,190.33
					TOTAL \$ 1,320,879.87

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total de la Adquisición de Bienes objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$1'320,879.87 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que "EL MUNICIPIO" efectúe por alguna razón pagos en exceso, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrarlos con su correspondiente actualización en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada dicha circunstancia por "EL MUNICIPIO", o en su defecto y a elección del Municipio, a llevar a cabo la compensación de los pagos hechos en exceso en la estimación siguiente a aquella que se encuentre en proceso de pago.

TERCERA. - PLAZO Y MODO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera del día 20 de junio del 2025 al 15 de diciembre de 2025 en el municipio de Lerma. "EL MUNICIPIO" faculta a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Obras Públicas, para que supervisen que la adquisición de bienes motivo de este contrato se reciba a entera satisfacción, en tiempo y forma convenientes en el presente contrato y que dichos bienes cuenten con las normas de calidad.

CUARTA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO. Si por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", le fuera imposible cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud; y "EL MUNICIPIO", resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PROVEEDOR" de su total responsabilidad para la entrega del objeto del contrato, y no será causa de justificación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por lo convenido a "EL PROVEEDOR" dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediato anterior a la entrega de los bienes. La factura deberá ser entregada en la Dirección de Obras Públicas de Lerma, Estado de México, y de cuyo lapso no se aplicarán intereses.

En caso de correcciones en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Tesorería de "EL MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 05 días hábiles se iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Ni las facturas, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva del bien pues "**EL MUNICIPIO**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes o falta de calidad en los bienes, y en cualquier otra responsabilidad en que hubiera ocurrido "**EL PROVEEDOR**".

"**EL MUNICIPIO**" establece que no efectuará pago alguno a "**EL PROVEEDOR**" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato, para lo cual la Subdirección de Recursos Materiales a través de la Dirección de Obras Públicas llevará a cabo las supervisiones necesarias a fin de constatar que los bienes son entregados en la forma convenida; por lo que tendrá "**EL MUNICIPIO**" un plazo de dos días para tal efecto; y posteriormente una vez checada y verificada la calidad del producto de conformidad comenzarán a correr los cinco días para efectuar el pago a los bienes adquiridos.

SEXTA. - GARANTÍAS

Para garantizar el **cumplimiento del contrato**, "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado ante la dependencia o entidad a responder por el cumplimiento del contrato y del servicio y de la calidad de los bienes objeto del presente instrumento legal, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación, aplicable a su cargo en el presente contrato. En caso de entregar los bienes dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" quedará relevado de la entrega de esta fianza, en caso contrario, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a entregar a "**EL MUNICIPIO**", dentro de los 10 (días) días hábiles a la suscripción del contrato, una fianza la cual tendrá que ser otorgada por Institución Mexicana de fianzas legalmente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal de Lerma, México y/o Municipio de Lerma y deberá ser constituida por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el cumplimiento del contrato.

En caso de ser fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones:

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago temporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el referido procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley.

La garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**", será sin costo alguno para "**EL MUNICIPIO**".

Durante el período de garantía, quedarán a salvo los derechos de "**EL MUNICIPIO**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. "**EL MUNICIPIO**" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponibilidad acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PROVEEDOR**", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. - INSPECCIÓN Y PRUEBAS. "**EL MUNICIPIO**" podrá inspeccionar y realizar pruebas a los bienes para verificar la calidad del de los mismos y su conformidad con las especificaciones. Los gastos que se deriven de dichas acciones serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**", para constatar que cuenta con las instalaciones y herramientas adecuadas para la entrega de los mismos.

Cuando los bienes, hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas, "**EL MUNICIPIO**" podrá rechazar los trabajos y, en su caso "**EL PROVEEDOR**" deberá, sin cargo para el primero, tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al servicio en la forma y términos convenidos.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "**EL PROVEEDOR**" no puede ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**".

"**EL PROVEEDOR**" no podrá subcontratar total o parcialmente la adquisición de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "**EL MUNICIPIO**", en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO

"**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL MUNICIPIO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "**EL PROVEEDOR**" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**EL MUNICIPIO**" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL MUNICIPIO**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL MUNICIPIO**", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL MUNICIPIO**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes. "**EL MUNICIPIO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, "**EL MUNICIPIO**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "**EL MUNICIPIO**" convocante podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo considerará nulo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES: Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**", sin causa justificada no lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del contrato, en las fechas y condiciones establecidas por "**LAS PARTES**", y "**EL MUNICIPIO**" realice gastos excedentes, éstos serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo indicado en la cláusula cuarta, o dentro del convenio modificadorio que "**LAS PARTES**" acuerden para su prórroga, se estipula como pena convencional, el pago de la cantidad de dinero que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

El importe de las penas convencionales establecidas en los párrafos que anteceden será deducido de los pagos que por la entrega de los bienes deba cubrir "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PROVEEDOR**" en términos del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR**". En tal caso "**EL MUNICIPIO**" determinará no aplicar las sanciones mencionadas, así como realizar las modificaciones que a su juicio considere procedentes, para la disposición oportuna de los bienes.

— Independientemente de la aplicación de las penas convencionales o especificadas en los párrafos anteriores, "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir la rescisión del contrato.

PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS: Con fundamento en el Art. 53 Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El titular del área requirente establecerá los casos concretos en los que procederá la aplicación de Deductivas.

Las deductivas se aplicarán preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deductiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFRACCIONES

"**EL PROVEEDOR**" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee en la operación de la adquisición del bien objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal razón y bajo ningún concepto, podrá ser considerado a "**EL MUNICIPIO**" como patrón sustituto. "**EL PROVEEDOR**" conviene expresamente y en términos del párrafo anterior en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o contra de "**EL MUNICIPIO**", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la adquisición del bien, materia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones apliquen su modificación.

DECIMA CUARTA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a dar el cumplimiento, a la normatividad, licencias autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de cualquier responsabilidad en este sentido a "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS. La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES. SOBRE LOS MATERIALES. "**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de los daños ocasionados al mobiliario de su propiedad con motivo de la entrega de los bienes obligándose por tanto a la reparación del mismo sin costo alguno para "**EL MUNICIPIO**".

DECIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "**LA LEY**", su "**REGLAMENTO**" y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

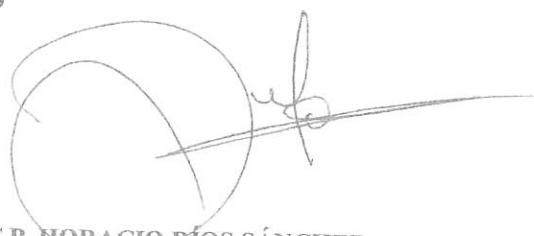
DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarle a su favor, por este concepto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

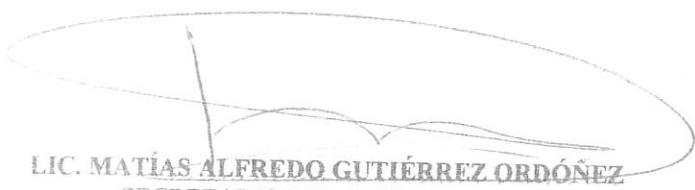
POR "EL MUNICIPIO"



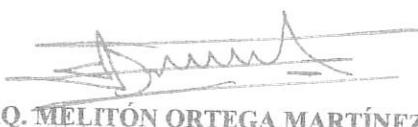
LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
LERMA, MÉXICO



C.P. HORACIO RÍOS SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MATÍAS ALFREDO GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ARQ. MELITÓN ORTEGA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS

POR "EL PROVEEDOR"
EMULSIONES ECOLOGICOS DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V.


REPRESENTANTE LEGAL
C. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ